**ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD**
**ESTUDIOS PREVIOS Y DEL SECTOR SERVICIOS PROFESIONALES**
(Ley 80 de 1993 - Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015)

**SINCELEJO- JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023)**

En virtud a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993, previo a cualquier proceso de selección del contratista o de la firma del contrato respectivo, la entidad pública deberá analizar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar; para ello señala la necesidad de la elaboración de estudios, diseños y proyectos requeridos, según corresponda a la modalidad de contratación.

Que el Decreto Nacional No. 1082 de 2015, reglamentario de la Contratación Pública, consagran en su artículo 2.2.1.1.2.1.1, lo relativo a los estudios previos, que define, entre otros, como el soporte para elaborar el contrato, los cuales deben contener: 1) la descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación; 2) el objeto a contratar; 3) la modalidad de selección del contratista y su justificación; 4) el valor estimado del contrato y su justificación; 5) los criterios de selección; 6) el análisis de riesgo y la forma de mitigarlo; entre otros aplicables de manera específica a cada modalidad de contratación; 7) Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación; 8) La indicación de si el Proceso de Contratación esta cobijado por un Acuerdo Comercial.

Que analizado lo anterior, para esta entidad pública surge necesario contratar un profesional en el área Administrativa, que apoye con su conocimiento y experiencia, al FOVIS en el desarrollo del proyecto **"IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACION DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO";** toda vez que el FOVIS radicó en Banco de Proyectos Municipales el programa de legalización de Asentamientos Humanos Urbanos y Titulación de Predios Fiscales en el Municipio de Sincelejo, el cual fue actualizado mediante certificación expedida por la Secretaria de Planeación Municipal el día veintidós (22) de junio de dos mil veintitrés (2.023); de igual manera cabe resaltar que el proyecto cobija la contratación de un recurso humano para el apoyo técnico y jurídico en el área de titulación.

Además, de conformidad con el art 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, se procede a realizar el análisis del sector, que haga parte del expediente del contrato. El análisis abarca la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo. Para su desarrollo se tendrá en cuenta la guía metodológica expedida par Colombia Compra Eficiente, con atención rigurosa de la naturaleza del contrato que se pretende celebrar, que, al ser contratación directa, se estableció por parte de Colombia Compra Eficiente, que en estos casos no es necesario que se haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios, con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y de la demanda.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.9, Subsección 4°, contratación directa, del Decreto señalado, establece que en las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa, la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que el FOVIS presentó el proyecto "**IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"** ante el Banco de Proyecto del Municipio de Sincelejo buscando entregar la titulación a las familias más vulnerables de la ciudad, que durante muchos años han ocupado predios fiscales y no han tenido acceso a un título de propiedad sobre los mismos. En desarrollo del derecho constitucional de acceder a una vivienda digna.

Que el proceso de titulación se cumple, una vez sean dados, los siguientes requisitos:


Calle 23 No. 17 – 48 Edif. Caja Agraria – Tercer Piso
PBX: 2741190 Cel.: 3205499905 – Sincelejo – Sucre
NIT: 823.000.029-9
www.Sincelejo-sucre.gov.co
fovis@sincelejo.gov.co

- Identificación de la ubicación del predio a titular
- Estudio del título existente a nombre del municipio y documentos a nombre de los solicitantes que demuestren la posesión.
- Verificar lo establecido en el POT relacionado con el predio solicitado.
- Socializar con los solicitantes la normatividad existente y requisitos a cumplir.
- Realizar una visita técnica del predio.
- Hacer una verificación de que los solicitantes no tengan otros predios.
- Realizar una publicación en que se manifieste la solicitud del predio. (Edicto).
- Elaborar el título de propiedad, a través de resoluciones administrativas la cual es firmada por el Sr. Alcalde de Sincelejo.
- Notificación del acto de transferencia a los solicitantes.
- Inscripción en la oficina de registros de Sincelejo la resolución administrativa.

Con fundamento en lo anterior, se considera conveniente y oportuno llevar a cabo la contratación de una persona con perfil idóneo y competente para cumplir con el siguiente objeto: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS QUE APOYE AL FOVIS EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

**1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.**

El FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO-FOVIS presentó el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"** ante el Banco de Proyecto del Municipio de Sincelejo buscando entregar la titulación a las familias más vulnerables de la ciudad, que durante muchos años han ocupado predios fiscales y no han tenido acceso a un título de propiedad sobre los mismos. En desarrollo del derecho constitucional de acceder a una vivienda digna.

La División Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo - FOVIS, es la encargada de llevar la coordinación del proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO"**, por lo que se hace necesario la contratación de un Economista y/o Administrador de Empresas que apoye a la entidad en todos los temas y actividades diarias que se realizan.

Que, dada la necesidad mencionada, se requiere contar con los servicios profesionales de un Economista y/o Administrador de Empresas que apoye al FOVIS en el proyecto **"IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO".**

Por lo anterior se hace necesario adelantar el proceso contractual tendiente a la suscripción del correspondiente contrato en los términos establecidos para tal efecto en la normatividad vigente, según la información relacionada a continuación:

**2. ESTUDIO DEL SECTOR.**

Atendiendo lo ordenado en el Articulo 2.2.1.1.1.6.1 de Decreto 1082 de 2015 y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se estable el siguiente análisis del sector desde los aspectos legales, organizacionales, comerciales, técnicos y análisis del riesgo, dejándose claro que: No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".


Calle 23 No. 17 – 48 Edif. Caja Agraria – Tercer Piso
PBX: 2741190 Cel.: 3205499905 – Sincelejo – Sucre
NIT: 823.000.029-9
www.Sincelejo-sucre.gov.co
fovis@sincelejo.gov.co

**2.1. PERSPECTIVA LEGAL.**

La necesidad que presenta la entidad se satisface a través de la contratación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión. La escogencia del contratista se efectúa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, con arreglo a la modalidad de contratación directa, siendo este el aspecto legal que regula la necesidad.

**2.2. PERSPECTIVA COMERCIAL Y FINANCIERA.**

Esta entidad ha contratado en vigencias anteriores servicios similares mediante la modalidad de contratación directa denominada prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión atendiendo la naturaleza del objeto a contratar, la idoneidad y experiencia del contratista, con base en la causal señalada en el literal h) numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. En este sentido, la Entidad fue satisfecha con los servicios prestados por cuanto los contratistas cumplieron satisfactoriamente con las obligaciones adquiridas.

Los valores estipulados para dichas contrataciones, han guardado una paulatina semejanza, variando solo bajo criterios legales y comerciales como la aplicación de la indexación respectiva, al porcentaje de aumento del salario mínimo legal vigente por cada vigencia o en su defecto con el aumento del costo de vida fijado por el DANE. Además de lo anterior, el valor de la contratación también atiende al número y a la complejidad de las actividades contractuales perseguidas con el servicio a contratar, el mayor o menor beneficio que brinda a la entidad y la idoneidad y experiencia del contratista.

En ese sentido el tipo de remuneración que se ha venido utilizando en anteriores procesos contractuales y en el presente, obedece a un valor mensual fijo, acorde con las calidades de estudio, experiencia, habilidades y destrezas del contratista, así como al monto de las actividades a ejecutar.

**2.3. PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL Y TECNICA**

La Entidad Estatal requiere contratar los servicios de una persona natural profesional en el área Administrativa (Economista y/o administrador de empresa), en ejercicio de su profesión y con tarjeta profesional vigente o una persona jurídica cuyo objeto social le permita ejecutar el objeto del contrato, con experiencia profesional mínima de seis (6) meses prestando sus servicios en entidades públicas o privadas, para que apoye AL FOVIS EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

En esta oportunidad, la entidad opta por la contratación de una persona natural, cuya profesión sea Economista y/o administrador de empresas, pues la misma, de acuerdo al análisis comparativo del gasto histórico de la entidad, representa un menor costo económico por concepto de reconocimiento y pagos de honorarios frente a que si se escogiera una persona jurídica. Además de lo anterior, se tiene como antecedente que la clase de servicios requeridos por la entidad en esta oportunidad se han contratado con personas naturales, que gozan de idoneidad y experiencia, obteniendo los resultados deseados y alcanzado los objetivos definidos.

En ese sentido, se estima que el servicio que se pretende contratar se encuentra dentro de los parámetros generales de riesgo que su labor entraña, siendo por tanto soportada la misma con la exigencia de acreditar experiencia en las áreas indicadas.

**3. OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES.**

**3.1. OBJETO:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS QUE APOYE AL FOVIS EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN


Calle 23 No. 17 – 48 Edif. Caja Agraria – Tercer Piso
PBX: 2741190 Cel.: 3205499905 – Sincelejo – Sucre
NIT: 823.000.029-9
www.Sincelejo-sucre.gov.co
fovis@sincelejo.gov.co

PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO.

**3.2. ESPECIFICACIONES:**

Las necesidades se pueden satisfacer de la siguiente forma: con la contratación de una persona natural, profesional en el área Administrativa (economista y/o administrador de empresas), para que preste sus servicios profesionales en apoyo a la ejecución del proyecto Implementación de un Proceso de Legalización de Asentamientos Humanos Urbanos y Titulación de Predios Fiscales en el Municipio de Sincelejo Llevado a cabo por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana de Sincelejo - FOVIS.

Específicamente apoyará al FOVIS en la organización de los procesos, tramites y acciones internas dentro del proyecto de "IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACION DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO" y en el seguimiento de los procesos de titulación realizando informes estadísticos y periódicos al respecto.

**3.2.1. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO**

El termino de ejecución será de **CUATRO (04) MESES** contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato. Sin exceder el 31 de diciembre del 2023.

**3.2.2. LUGAR DE EJECUCION.**

El contrato se ejecutará en el Municipio de Sincelejo.

**3.2.3. SUPERVISION.**

La supervisión del contrato será ejercida por el jefe de la División Jurídica o quien haga sus veces.

**3.2.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

**1)** Brindar apoyo al FOVIS en la organización de los procesos, tramites y acciones internas dentro del proyecto de "IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACION DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **2)** Apoyar en la socialización de charlas impartidas a la comunidad sobre los beneficios económicos que pueda tener al momento de legalizar sus predios a través del proyecto "IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACION DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **3)** Apoyará en el seguimiento de los procesos de titulación realizando informes estadísticos y periódicos al respecto.**4)** Apoyo en la proyección de documentos tendientes a la cesión a título gratuito de predios fiscales de propiedad del Fovis y/o del Municipio de Sincelejo. **5)** Apoyo en la atención al público del personal que busca información del proyecto denominado IMPLEMENTACION DE UN PROCESO DE LEGALIZACION DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACION DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO". **6.)** Garantizar la calidad del servicio contratado y responder por ello de conformidad con lo estipulado en la ley. **7)** Cumplir de buena fe el servicio contratado. **8)**Suministrar mensualmente un informe detallado de las actividades realizadas **9)** Efectuar el pago de todos los impuestos que genera la suscripción del presente contrato. **10)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del contrato bajo su propia responsabilidad. **11)** Demostrar estar afiliado al Sistema integral de Seguridad Social. **12)** Actualizar su información personal y profesional requerida por el sistema de información y empleo público SIGEP **13)** Todas las demás que le sean asignadas por el supervisor.

**3.2.5. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.**

De realizarse el objeto contractual aquí previsto, las obligaciones del FOVIS serian:


Calle 23 No. 17 – 48 Edif. Caja Agraria – Tercer Piso
PBX: 2741190 Cel.: 3205499905 – Sincelejo – Sucre
NIT: 823.000.029-9
www.Sincelejo-sucre.gov.co
fovis@sincelejo.gov.co

**1)** Reconocer al CONTRATISTA la remuneración y demás conceptos económicos establecidos en la Ley y/o pactados en el presente contrato y velar por la efectividad de tal remuneración y conceptos según la Ley, así como el estudio previo de los documentos que hacen parte de este contrato, **2)** Mantener el valor intrínseco de la remuneración, la igualdad y equivalencia entre los derechos y las obligaciones surgidas, durante el término de su vigencia, **3)** Supervisar la ejecución del presente contrato a través de la Oficina de Gerencia del FOVIS y de acuerdo con las normas legales vigentes sobre la materia. **4)** Suministrar oportunamente toda la información y documentación necesaria al contratista para que este cumpla con sus obligaciones de manera oportuna y eficaz.

**3.3 CLASIFICACION:**

- ✓ **SEGMENTO:** 80 - SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE EMPRESA Y SERVICIOS SOCIOECONOMICOS.
- ✓ **FAMILIA:** 8011 - DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS

**4. LA MODALIDAD DE SELECCION DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS**

De acuerdo al objeto contractual a que se hace referencia en el presente estudio y en virtud del artículo 2°, numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a utilizar para la escogencia del contratista será la CONTRATACION DIRECTA, Modalidad desarrollada en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, que es del siguiente tenor: "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa () la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando /a entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. (..)*.."

Teniendo en cuenta que el FONDO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DE SINCELEJO-FOVIS, es un ente Descentralizado del Orden Municipal, que cuenta con Autonomía Administrativa, Presupuestal y Personería Jurídica propia, es la Entidad encargada de desarrollar las Políticas de Vivienda de Interés Social en las áreas Urbanas y Rurales del Municipio de Sincelejo, y para su buena marcha se necesita que el Manual de Funciones de la entidad establezca las funciones y competencias laborales de los cargos que conforman la planta de personal del FOVIS y, los requisitos exigidos para el desempeño de estos. El Manual Especifico de Funciones y Competencias Laborales se constituye como el soporte técnico que justifica y da sentido a los cargos aprobados y coadyuvan a la consecución de metas y objetivos institucionales, para lo cual se requiere de una persona que preste sus servicios Profesionales y haciendo necesario tramitar la suscripción del correspondiente contrato de prestación de servicios personales de apoyo a la gestión, en los términos establecidos para el efecto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, bajo la modalidad de **CONTRATACION DIRECTA**, por cuanto no existe personal de planta y/o disponible, para el apoyo a las actividades descritas.

Es importante resaltar, que, para la prestación de servicios profesionales y personales de apoyo a la gestión, la Entidad Estatal puede contratar directamente con la persona que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin necesidad de haber obtenido previamente varias ofertas. Además de la no necesidad del Acto Administrativo de Justificación contemplado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.


Calle 23 No. 17 – 48 Edif. Caja Agraria – Tercer Piso
PBX: 2741190 Cel.: 3205499905 – Sincelejo – Sucre
NIT: 823.000.029-9
www.Sincelejo-sucre.gov.co
fovis@sincelejo.gov.co

## 5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACION DEL MISMO

Para todos los efectos legales y fiscales, el servicio que se pretende contratar asciende a la suma total de **ONCE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($11.200.000,oo) M/L**, pagaderos por mensualidades vencidas, cada uno por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/L ($2.800.000,oo);** previa presentación de informe de gestión, así como la expedición de certificado por parte del Supervisor del contrato, donde conste el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista y con cargo al Presupuesto de Ingresos y Gastos del FOVIS, vigencia fiscal 2023, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 0075 de 22 de junio de 2023.

| PROFESIONAL | CANTIDAD | VALOR MENSUAL POR PERSONA | VALOR TOTAL DEL CONTRATO | DURACION |
|---|---|---|---|---|
| PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ECONOMISTA Y/O ADMINISTRADOR DE EMPRESAS QUE APOYE AL FOVIS EN EL PROYECTO IMPLEMENTACIÓN DE UN PROCESO DE LEGALIZACIÓN DE ASENTAMIENTOS HUMANOS URBANOS Y TITULACIÓN DE PREDIOS FISCALES EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO. | 1 | $ 2.800.000, oo | $ 11.200.000, oo | CUATRO MESES |

## 6. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCION QUE PERMITA IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

Por tratarse de un contrato Intuito persona, y por ser una de las causales de selección por contratación directa según el literal h), numeral 4, del artículo 20 de la Ley 1150 de 2007, y atendiendo a lo previsto en el Articulo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, no es necesario establecer criterios de selección y tampoco es
necesaria la comparación de varias ofertas.

## 7. ANALISIS DE RIESGO DEL OBJETO A CONTRATAR Y LA FORMA DE MITIGARLO.

**a. RIESGO PREVISIBLE:** Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia y que ella pueda generar influencia directa en la ejecución del contrato.

**b. RIESGO IMPREVISIBLE:** Son aquellos hechos o circunstancias que a la fecha de celebración del contrato y aun en su ejecución no es posible prever.

### 7.1. TIPIFICACION, ASIGNACION Y ESTIMACION DE RIESGOS. MATRIZ DE RIESGOS.

En el presente proceso la entidad estatal considera que el nivel de riesgo es mínima, pues se trata de un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, donde básicamente no podría presentarse ningún riesgo, no obstante podría presentarse el incumplimiento por parte del contratista, de alguna de las obligaciones contractuales, razón por la cual le corresponde al contratista, asumir la responsabilidad frente a las obligaciones incumplidas en la ejecución del objeto contratado, y en eventual caso el FOVIS no realizara desembolso alguno en lo pertinente.


Calle 23 No. 17 – 48 Edif. Caja Agraria – Tercer Piso
PBX: 2741190 Cel.: 3205499905 – Sincelejo – Sucre
NIT: 823.000.029-9
www.Sincelejo-sucre.gov.co
fovis@sincelejo.gov.co

| Etapa | Clase de Riesgos/Descripción | Probabilidad | Impacto | Responsable |
|---|---|---|---|---|
| 1. Planeación | Ninguno | – | – | – |
| 2. Selección | Ninguno | – | – | – |
| 3. Contratación | Ninguno | – | – | – |
| 4. Ejecución | Que la persona no cumple de manera adecuada con el objeto del contrato | Baja | Alta | Contratista |

**8. FORMA DE MITIGARLO.**

Atendiendo a la circunstancia expuesta antes, la forma de mitigar la falta u omisión de las obligaciones contraídas por el contratista, por parte de la entidad, será hacer un seguimiento continuo de las tareas contractuales asignadas, a través de los informes de gestión que debe presentar el contratista por periodos mensuales, ante el supervisor del contrato.

**9. ANALISIS EFECTUADO SOBRE LA PERTINENCIA DE EXIGIR GARANTIAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.**

Por la naturaleza del contrato y la forma de pago del mismo, la entidad no considera necesaria la exigencia de póliza ónica de garantía, de acuerdo a lo consagrado en el Articulo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, que señala textualmente: "Articulo **2.2.1.2.1.4.5. No obligatoriedad de garantías.** *En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1. 1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos.*"

En virtud de lo anterior, esta entidad considera oportuno no exigir garantía de cumplimiento para la presente contratación, atendiendo a que el nivel de riesgo se considera mínimo, además que de configurarse el incumplimiento de algunas o todas las obligaciones contractuales a cargo del contratista, la entidad puede abstenerse de cancelar el valor mensual pactado, previa aplicación del debido proceso.
Finalmente se considera que la exigencia de garantía de cumplimiento para este tipo de contrato implicaría el aumento en el valor estimado para llevar a cabo esta contratación, considerándose innecesario la exigencia de la misma.

**10. SUJECION A ACUERDOS DE LIBRE COMERCIO:**

La presente contratación no esto sujeta o cobijada por un acuerdo comercial, por lo tanto, no han de observarse las obligaciones contenidas en el Articulo 2.2.1.2.4.1.1 del Decreto 1082 de 2015.

Atentamente,

**MILENA ZABALETA PEREZ**
Gerente – FOVIS

Proyectó: ANGEL [illegible] MEJIA
Jefe División Jurídica - FOVIS